

Buenos Aires, 14 de marzo de 2024

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Órgano Garante del Derecho

de Acceso a la Información

Titular Sra. María Gracia Andía

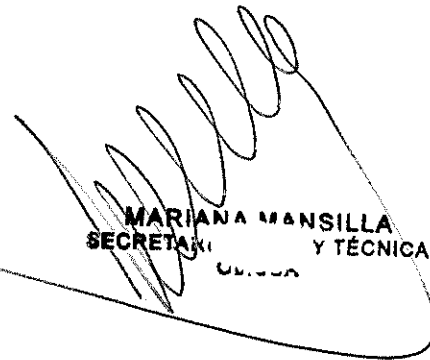
Me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria Legal y Técnica de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.SBA), con motivo de ampliar la respuesta brindada en el día de la fecha al requerimiento efectuado por el Sr. Luciano Quiroga en el expediente EX-2024-2567761-GCABA-DGSOCAI, quien en el marco de la Ley N° 104 de CABA -solicitud de acceso a la información pública-, requiere, en lo que a la ObSBA compete, se informe "la masa total que queda en las arcas de la obra social de la ciudad de Buenos Aires y no es derivado al pago del plan superador".

Resulta imperioso señalar, por un lado, que desde la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ya han informado un monto ante la consulta del ciudadano. Por otro lado, es necesario aclarar que atento al funcionamiento del Plan Superador, es OSDE -y no ObSBA- quien fija el valor de los planes en cada caso, lo que implica variaciones en cada mes dependiendo de las altas y bajas al Plan Superador, eventuales cambios de plan, aumentos en el valor de las cuotas en razón de los costos, diferenciales y modificaciones de precio por franja etaria aplicados por OSDE.

Se reitera que es OSDE quien fija el valor del plan elegido, y NO OBSBA. Cada afiliado accede al plan escogido abonando la diferencia entre sus aportes y el valor del plan informado por OSDE. Este valor del plan no es solventado de forma directa por el afiliado a OSDE, sino que OSDE remite cada mes a esta ObSBA un listado de los afiliados adheridos al Plan Superador y el valor tarifado por cada uno de esos afiliados. En base al valor informado por OSDE, ObSBA transfiere la parte correspondiente de los aportes de cada afiliado (en la proporción detallada en la Disposición N° 15-Ob.SBA/09, del 19 de octubre de de 2009) y la diferencia que estos abonan -vía recibo de sueldo o haberes- por la cobertura de cada uno en cada caso.

Con lo supra dicho, se tiene por evacuada la ampliación, quedando a vuestra disposición.

Lo saluda atentamente,



MARIANA MANSILLA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ampliación descargo ObSBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.14 18:44:07 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.14 18:44:06 -03:00

Buenos Aires, 13 de marzo de 2024

Estimado Sr. Luciano Quiroga

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria Legal y Técnica de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.SBA), con motivo de dar respuesta al requerimiento efectuado, que tramita mediante expediente EX-2024-2567761-GCABA-DGSOCAI, en el marco de la Ley N° 104 de CABA -solicitud de acceso a la información pública-, en virtud del cual requiere, en lo que a la ObSBA compete, que se informe "la masa total que queda en las arcas de la obra social de la ciudad de Buenos Aires y no es derivado al pago del plan superador".

Vale destacar que el resto de los puntos consultados han sido evacuados por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, unidad que deriva la consulta a esta ObSBA, en lo que a esta Institución concierne, por considerarse que no es ámbito de su competencia.

Atento a ello, se pone en conocimiento que la Disposición N° 15-Ob.SBA/09, del 19 de octubre de 2009, suscripta por el Dr. Carlos Javier REGAZZONI -entonces Vicepresidente de esta Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires- aprobó el procedimiento administrativo y formularios para la Adhesión al Plan Superador Ob.SBA/OSDE, conforme se detalla en el Anexo I de esa misma disposición. Puntualmente, en relación a la consulta efectuada, el artículo 3° de la citada Disposición estipuló: *'Dispóngase la afectación del 75% (setenta y cinco por ciento) de la contribución y aporte activo del trabajador adherente para ser aplicado a los valores del plan médico asistencial que opte el afiliado; retención que deberá ser realizada por el Responsable de la operatoria y notificada a la Unidad de Unidad de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda de GCBA y/o de la repartición que corresponda según el caso'*.

Con lo supra dicho, se tiene por evacuada la consulta, quedando a vuestra disposición.

Lo saluda atentamente,



MARIANA MANSILLA
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
Ob.SBA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Descargo ObsBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.14 18:42:54 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.14 18:42:55 -03:00